

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 **2021 00150 00***

*Interlocutorio: 706*

Mediante auto de fecha 23 de abril de 2021 se libró mandamiento de pago a favor de Alfonso Guzmán Morales y en contra Giovanni Yeferson Rojas Olaya.

La demanda se notificó por correo electrónico al ejecutado el día 21 de junio de 2021, diligencia que se entendió surtida el día 23 de junio; el demandado durante el término legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5) Señalase como agencias en derecho la suma de \$120.000, para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Previo a ordenar la inmovilización ante las autoridades respectivas para efectos del secuestro de la motocicleta de placa MZB 70B matriculada en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, de propiedad del ejecutado Giovanni Yeferson Rojas Olaya, se requiere a la parte interesada para que allegue el certificado de tradición de aquella en el que se evidencie la inscripción del embargo ordenado; aclarando que no se tiene como válido el documento conocido como el RUNT ya que no reemplaza el anterior indicado.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 123  
Fecha de notificación por estado 02/08/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Civil 009  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9392f0b79285b7e66587c0ad0e158ce6ef87c4857eb2da3ad2341e57008fad02**  
Documento generado en 30/07/2021 02:07:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**